

PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

I. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO NORMATIVO

La Escuela Especial ANADIME es una entidad sin fines de lucro destinada a otorgar atención educativa, integral y de formación a personas con discapacidad intelectual y otras necesidades educativas de carácter permanente.

Este protocolo se inserta orgánicamente dentro del RICE del establecimiento y se fundamenta de forma obligatoria en el Ordinario N.° 05/2610 de la División de Educación General (DEG) del Ministerio de Educación (MINEDUC), el cual mandata las directrices técnico-pedagógicas y administrativas para asegurar la asistencia a estudiantes que requieren apoyos en sus Actividades de la Vida Diaria (AVD) en el contexto escolar. Asimismo, se alinea con la Ley N.° 21.545 (Ley TEA) respecto al resguardo de la dignidad y la inclusión, la Ley N.° 21.809 sobre entornos bien tratantes, y el Decreto N.° 170, Decreto N.° 83 y Decreto N.° 87 en materia de diversificación e ingreso técnico-pedagógico.

a) Objetivo

Establecer un procedimiento claro, sistémico y conocido por toda la comunidad educativa para garantizar la oportuna, digna y adecuada asistencia a los estudiantes que requieren apoyo para realizar AVD, resguardando en todo momento sus derechos humanos, promoviendo el mayor grado de autonomía y autodeterminación posible y asegurando su participación plena en la vida escolar.

b) Alcance

Aplica con carácter de obligatoriedad a todos/as los estudiantes matriculados en la Escuela Especial ANADIME (en sus niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Nivel Laboral) que, debido a su condición de discapacidad o necesidades educativas especiales, requieren asistencia para la ejecución de sus AVD; y a todos los funcionarios del establecimiento (directivos, docentes, profesionales no docentes y asistentes de la educación).

c) Definición Operacional de las AVD en el Ámbito Escolar

Son aquellas tareas cotidianas esenciales que el estudiante realiza para su autocuidado, subsistencia y participación activa en el entorno educativo. Para efectos de este protocolo, se clasifican y operan bajo las directrices de los manuales técnicos institucionales vigentes:

- **1. Higiene y Autocuidado:** Lavado de manos y cara, cepillado de dientes, control de esfínter y uso del inodoro. Incluye de forma preferente las acciones reguladas en el Protocolo Técnico para la Asistencia en Muda (Uso de Pañales) de la escuela.
- **2. Vestuario:** Ponerse, quitarse o acomodarse prendas de vestir, calzado o ropa de cambio ante incidentes fisiológicos, respetando la Política de Flexibilidad de la Vestimenta Escolar.
- **3. Alimentación:** Acción de ingerir alimentos, uso de utensilios, masticación y deglución, coordinado formalmente con las Regulaciones del Servicio de Almuerzo y Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- **4. Movilidad y Transferencias:** Desplazamientos autónomos o asistidos dentro del aula, patios, baños, dependencias comunes y durante salidas pedagógicas, uso de ayudas técnicas (sillas de ruedas, andadores) y cambios posturales.
- **5. Comunicación Funcional y Necesidades Fisiológicas:** Expresión de necesidades básicas mediante habla, gestos o Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC).

II. ETAPA DE SOLICITUD DEL APOYO EN AVD

Esta etapa da inicio formal al proceso administrativo y de evaluación técnica para determinar y coordinar la entrega de asistencia especializada.

Solicitante	Oportunidad y Forma de Solicitar	Documentos / Antecedentes Requeridos
Familia / Apoderado/a /Tutores	En cualquier momento del año escolar. Se debe canalizar formalmente mediante una solicitud escrita ingresada a la Dirección del establecimiento o a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).	- Copia de la Evaluación Diagnóstica Integral (EDI) vigente. - Informes biomédicos, de salud o de especialistas (ej. neurólogo, fisiatra, terapeuta ocupacional) que acrediten la necesidad del apoyo. - Formulario institucional de autorización firmada para la evaluación del estudiante en contexto escolar.
Establecimiento	Ante la detección por parte del Profesor(a) Jefe, Educador(a) Diferencial o cualquier miembro del Equipo de Aula de dificultades significativas no previstas. Informará	- Informe de Observación de Aula y Comunidad Educativa elaborado por el equipo de aula, detallando las barreras detectadas. - Evidencias de la aplicación y

	formalmente por escrito a la UTP.	el resultado no satisfactorio de estrategias o adecuaciones ambientales previas.
--	-----------------------------------	--

III. ETAPA DE EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE APOYOS

Una vez recibida o emitida la solicitud, se convocará de forma obligatoria al Equipo Multidisciplinario para realizar un proceso de evaluación multidimensional en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la formalización de la solicitud.

1. Composición del Equipo Multidisciplinario

El EM sesionará de forma orgánica y estará integrado obligatoriamente por:

- Director/a del establecimiento (o quien este designe formalmente).
- Coordinador/a de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP)
- Coordinadora de Convivencia Educativa
- Educador/a Diferencial / Profesor/a Jefe del curso del estudiante.
- Asistente Técnico asignado/a al aula (si corresponde).

2. Proceso y Metodología de la Evaluación

El proceso consta de cuatro fases correlativas obligatorias:

1. **Revisión Documental:** Análisis exhaustivo del expediente de matrícula con enfoque biopsicosocial, informes médicos previos del estudiante.
2. **Aplicación de Instrumentos Técnicos:** Uso obligatorio de la Pauta de Observación de AVD en Contexto Escolar (creada o validada por el equipo de la escuela) para identificar el nivel de dependencia (leve, moderada, severa).
3. **Observación Directa en Entornos Naturales:** Evaluación in situ del desempeño real del estudiante en momentos clave de la jornada (recreos, almuerzo en el comedor, ida al baño, transiciones en el aula).
4. **Entrevista con Agentes Clave:** Recopilación de información respecto a las rutinas del hogar a través de una entrevista con la familia/apoderado/tutor (atendiendo al principio de corresponsabilidad), e incorporar la perspectiva del propio estudiante de acuerdo con su nivel de comunicación y autonomía progresiva.

3. Emisión del Informe Técnico de Recomendación de Apoyos en AVD

El EM emitirá un informe vinculante que deberá especificar de forma estricta:

- La caracterización detallada de las AVD que requieren asistencia específica.

- El tipo de apoyo requerido (Apoyo Verbal, Apoyo Visual, Apoyo Físico Parcial o Total, Adaptación Ambiental), resguardando siempre la integridad física y dignidad del alumno.
- La frecuencia e intensidad exacta del apoyo.
- La individualización de los profesionales y asistentes técnicos responsables del aula dotados de la idoneidad requerida.

IV. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

La Dirección de la Escuela Especial ANADIME garantizará de forma activa la provisión y ordenamiento de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución del plan.

1. Asignación de Responsabilidades y Roles

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Coordinación UTP, formalizará mediante un acto administrativo interno la designación de las funciones de apoyo. El rol de ejecución directa recaerá en las Asistentes Técnicas (Técnicas en Educación Parvularia y/o Especial), cuyas descripciones de cargo contractuales y funcionales contienen de forma explícita el deber de asistir y modelar las conductas de AVD, siempre bajo apoyo y supervisión pedagógica del docente de educación especial a cargo del aula.

2. Diseño e Integración del Plan Personalizado de Apoyo (PPA)

Las conclusiones y medidas dictadas en el Informe de Recomendación de Apoyos se formalizarán en un documento denominado Plan Personalizado de Apoyo (PPA) para AVD. Este PPA no operará de forma aislada, sino que se anexará formalmente como un componente del Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante, en perfecta consonancia con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Especificará objetivos de autonomía a mediano plazo, estrategias de retiro progresivo del apoyo (desvanecimiento de ayudas) y las adecuaciones de acceso requeridas.

3. Programa de Capacitación.

El establecimiento mantendrá un plan anual de formación, asegurando la actualización técnica del personal en dos dimensiones:

- **Capacitación Específica al Personal:** Incentivar la participación en Talleres prácticos de al ASCH dirigidos a las Asistentes Técnicas y Docentes, abordando temáticas de ergonomía escolar, transferencias y movilizaciones seguras, técnicas higiénicas de muda, prevención de atoros en alimentación y uso de agendas visuales para la anticipación conductual.
- **Sensibilización y Formación Comunitaria:** Jornadas dirigidas a toda la comunidad escolar sobre los principios de la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), el enfoque de derechos, el valor de la

neurodiversidad y la conceptualización de los apoyos en AVD como herramientas de equiparación de oportunidades.

4. Accesibilidad Universal e Infraestructura

La Escuela se obliga a realizar las adaptaciones y ajustes razonables en la infraestructura de los espacios comunes (accesos, comedores, patios y de forma prioritaria en los módulos sanitarios), dando cumplimiento a los estándares de accesibilidad universal establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y ratificados pedagógicamente por el Ordinario N.º 05/2610 del MINEDUC.

V. MARCO DE DISTINCIÓN TÉCNICA Y RESGUARDO DE DERECHOS POR NIVELES

En total consonancia con el enfoque restaurativo, formativo y bien tratante del RICE de la Escuela Especial ANADIME, se establece una diferenciación obligatoria en la aplicación práctica del apoyo en AVD según el nivel educativo y evolutivo de las y los estudiantes, orientada a evitar cualquier vulneración de derechos, discriminación o práctica punitiva:

1. Nivel de Educación Parvularia (Párvulos de 2 a 5 años)

- **Principio de No Sanción Absoluta:** Conforme a las regulaciones de la Circular 860 de la Superintendencia de Educación Parvularia, queda estrictamente prohibida la aplicación de medidas de disciplina, amonestaciones, condicionamientos de matrícula o suspensiones frente a conductas que deriven de la falta de control de esfínter, accidentes fisiológicos en el aula o desregulaciones emocionales durante el momento de las AVD. Cualquier medida de esta índole será considerada una vulneración grave a los derechos de la infancia.
- **Ética del Cuidado y Mediación:** Ante situaciones de resistencia, llanto o conductas disruptivas durante la higiene o alimentación, el equipo del aula aplicará exclusivamente técnicas de mediación pacífica, contención emocional respetuosa, anticipación mediante elementos visuales y reestructuración del ambiente. No se forzará al párvulo bajo ninguna circunstancia, privilegiando su seguridad socioemocional y el apego seguro.

2. Nivel de Educación Básica

- **Resguardo de la Intimidad y Pudor:** En los procesos de asistencia en muda, cambio de indumentaria de vestuario o uso del inodoro, el personal técnico asegurará siempre el aislamiento visual del estudiante frente a sus pares, utilizando cubículos individuales y garantizando que las intervenciones sean ejecutadas con absoluto respeto hacia su cuerpo y pudor personal, fomentando que el estudiante realice por sí mismo todas aquellas acciones que su motricidad le permita.

3. Nivel Laboral (Jóvenes hasta los 24 años cumplidos al 30 de marzo)

- **Fomento de la Autodeterminación y Autonomía Progresiva:** Las intervenciones de los asistentes de la educación en este nivel se estructuran bajo la premisa de la vida independiente. El apoyo físico se reducirá al mínimo indispensable, priorizándolos la supervisión, la guía verbal y el uso de adaptaciones de bajo costo o ayudas técnicas que le permitan al joven resolver de manera propia sus necesidades de alimentación, higiene y vestuario en contextos sociolaborales.
- **Prohibición Absoluta de Coacción Física:** Queda estrictamente prohibido el uso de la fuerza o coacción física que vulnere la dignidad del alumno con el fin de obligarlo a cumplir con una actividad de autocuidado o alimentación. Si el estudiante manifiesta un rechazo explícito y persistente a recibir la asistencia, o si esto desencadena una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) severa, se suspenderá de inmediato el intento de apoyo, se activarán las estrategias institucionales de contención emocional y se informará de forma preferente al apoderado/a y/o tutor para co diseñar una estrategia conjunta. Se resguarda así la manifestación de su voluntad y sus derechos humanos esenciales.

VI. ETAPA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y AJUSTES DEL PLAN

El seguimiento sistemático garantiza que los apoyos sigan siendo eficaces, pertinentes y se adapten fielmente al desarrollo y evolución del estudiante.

1. Periodicidad y Responsabilidades

El monitoreo del Plan Personalizado de Apoyo (PPA) se realizará de manera continua en el aula, programando reuniones formales de seguimiento con carácter trimestral (coincidiendo con los periodos de evaluación técnica general del establecimiento). Los responsables directos de levantar la información y presidir la evaluación serán el Educador/a Diferencial / Profesor/a Jefe del curso, en estrecha colaboración y diálogo técnico con la Asistente Técnica de aula.

2. Instrumentos Técnicos de Registro y Seguimiento

Para asegurar la trazabilidad científica y administrativa del proceso se utilizarán obligatoriamente:

- Registro Diario/Semanal de incidentes en Apoyos en AVD: En el caso de presentarse algún incidente frente a una AVD se abrirá una bitácora por parte de la Asistente Técnica donde se consigne el tipo de ayuda brindada y las incidencias del día, como respaldo y evidencia de resguardo.
- Pauta de Monitoreo de Metas de Autonomía: Matriz técnica semestral analizada por el EM para verificar si el estudiante muestra avances en sus niveles de independencia funcional.

3. Ajustes y Flexibilización del Plan

Si los datos arrojados por los instrumentos de seguimiento demuestran un cambio significativo en las necesidades del estudiante (debido a un progreso en su desarrollo motriz/cognitivo o, por el contrario, a un retroceso derivado de condiciones de salud o crisis conductuales), el EM procederá de inmediato a rediseñar las metas y estrategias consignadas en el PPA e informar y acordar en conjunto los cambios con la familia/apoderado, garantizando la corresponsabilidad institucional.

4. Cierre y Finalización del Apoyo

El apoyo formalizado en el PPA solo se dará por concluido cuando el EM determine técnicamente que el estudiante ha alcanzado los objetivos de autonomía plena, o cuando la familia o apoderado/a titular presente una solicitud de retiro del apoyo por escrito. En cualquier caso, se sancionará mediante un Acta de Cierre de Apoyo en AVD oficial.

VII. MECANISMOS DE RECLAMO, DISCONFORMIDAD Y DEBIDO PROCESO

1. **Vía de Comunicación Oficial:** Ante cualquier disconformidad con el tipo, calidad, frecuencia o la forma en que se ejecuta el apoyo en AVD brindado al estudiante, el apoderado/a titular podrá ingresar un reclamo formal por escrito, dirigido a la Dirección de la Escuela Especial ANADIME.

2. **Plazo de Respuesta y Mediación Interna:** La Dirección del establecimiento acusará recibo y dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles para emitir una respuesta formal por escrito. En dicho acto, la Dirección convocará obligatoriamente al apoderado/tutor a una reunión de conciliación junto con los miembros del EM para evaluar técnicamente los puntos de conflicto y proponer las enmiendas necesarias al PPA.

3. **Instancia y Recurso Superior:** De persistir la disconformidad o de considerar la familia que se ha incurrido en una falta de servicio o vulneración de los derechos del estudiante por parte de la escuela, el apoderado/tutor se encuentra plenamente facultado para elevar el caso ante la Superintendencia de Educación, activándose los mecanismos externos de fiscalización y mediación pública.



Purísima Neriz Fuentealba
Directora Escuela Anadime